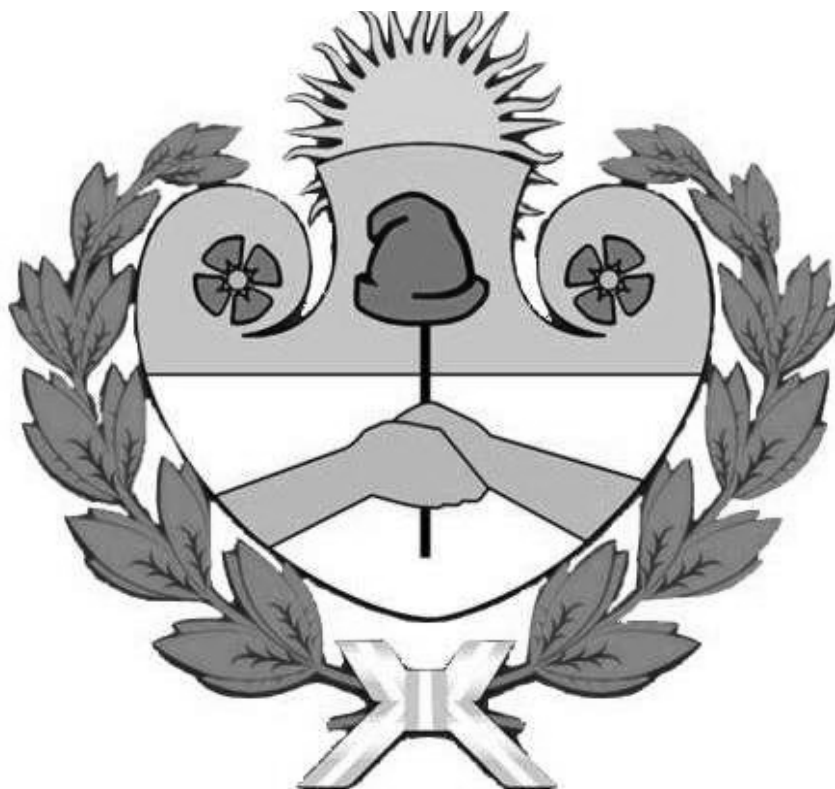


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5714-G.-
EXPTE. N° 400-9564/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora Provincial de Prensa y Difusión, a la Licenciada en Administración de Empresas MARIA DALILA SOPPE, D.N.I. N° 26.232.634.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7378-P.-
EXPTE. N° 0660-192/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo PyME e Integración Regional, Don GUSTAVO ALBERTO ORTIZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7452-P.-
EXPTE. N° 0660-192/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera del Ministerio de Producción, su Titular, Ing. WALTER DIAZ BENETTI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7488-P.-
EXPTE. N° 660-193/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Sr. Ministro Ing. WALTER DIAZ BENETTI, encárgase la Cartera de Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7671-G.-
EXPTE. N° 248-44/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locacion de Servicios celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada por su entonces titular Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG y el Dr. FEDERICO MANUEL MERCADO, DNI N° 28.997.582-CUIL N° 20-28997852-7, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7781-G.-
EXPTE. N° 0248-076/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificar la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2010, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERESE DE:
U de O: A2-F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

Categoría	N° de cargos
04	1
Total	1

A:
U de O A2-1 Secretaría de Derechos Humanos

Categoría	N° de cargos
04	1
Total	1

ARTICULO 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, transfírese, de la planta de personal permanente de la U. de O. A2-F – Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a la planta de personal permanente de la U. de O. A2-1- Secretaría de Derechos Humanos, a la agente Categoría 04, LILIANA DEL VALLE ROBLES, DNI N° 16.210.216.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7883-G.-
EXPTE. N° 0202-AD-509/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Arq. MARIA ELENA BARDI y el Sr. RUBEN EDUARDO ALMENAR DNI N° 22.785.719, CUIL N°

20-22785719-7, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, y cuyo texto corre agregado en autos (fs 07/09), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7992-G.-
EXPTE. N° 0300-303/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En el marco de lo normado por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2011, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 11 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Fiscalía de Estado, MARTA VERA DE ALFONSO, CUIL 27-10003957-0, al cargo categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8124-G.-
EXPTE. N° 0200-438/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Dra. ELIZABETH LIZARRAGA, en nombre y representación del CONSORCIO DE PREADJUDICATORIOS DE TERRENOS EN LOS PERALES Y PALPALA, en contra del Decreto N° 6746-G-10.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8427-G.-
EXPTE. N° 0222-3352/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese a partir del 01 de Enero de 2011, la promoción escalafonaria de la Agente BEATRIZ DEL VALLE VILLARRUBIA, CUIL 23-04770706-4, Categoría 12 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8515-P.-
EXPTE. N° 0660-151/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la XXIII REUNION DEL COMITÉ DE INTERGRACION NOA- NORTE GRANDE –CHILE- ARGENTINA, a llevarse a cabo en la Ciudad de Iquique, República de Chile- entre los días 25 y 26 de abril de 2011.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 54-P.-
EXPTE. N° 0660-219/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE
ARTICULO 1°.- AFECTASE el Vehículo Marca Renault Tipo Kangoo RL/ Authentique 1.6 modelo 2006, motor N° K4NJ730Q017816, Chasis N° 841KCT157L785806, Dominio FWF 776, de propiedad de la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeno, a partir de la fecha de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, por las razones expresas en el exordio.-

Ing. Walter Díaz Benetti
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 92-P.-
EXPTE. N° 661-229/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2011.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 107-DPDG, de fecha 24 de mayo de 2011, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por la razones expresadas en el exordio.-

Ing. Walter Díaz Benetti
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 93-P.-
EXPTE. N° 661-230/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2011.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE
ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 140-DPDG, de fecha 16 de junio de 2011, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 245 -SUSEPU.-
Cdc. Expte N° 0630-0051/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2011.-

VISTO:
Expediente de referencia caratulado "CDE. NOTA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ENERGETICOS S/ ANTE EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PERIODO DE GESTION DE EJE S.A., INSTRUCCIÓN REF. CAMPAÑA DE MEDICIÓN."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de Mayo de 2011 este Organismo dicta la Resolución N° 145-SUSEPU-2011; y en fecha 10 de Junio de 2011, EJE S.A. interpone Recurso de Aclaratoria en contra de la citada Resolución en los términos de los Artículos 106 y 107 de la Ley Procesal Administrativa Provincial.

Que, en su presentación pone a consideración de este Directorio una serie de correcciones, omisiones o aclaraciones que serían necesarias realizar a su criterio, a los Anexos B y C que se aprobarán por los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 145-SUSEPU-2011.

Que, en relación al Anexo B que se aprobó a través del Artículo 3° de la Resolución N° 145-SUSEPU-2011, el que incluye, el Subanexo 1 del Anexo II del Título I ((Régimen Tarifario-Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario) del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo quinquenio Diciembre/2011-Noviembre/2016, entendiendo que en los puntos que a continuación se indican se debiera corregir: 1. CAPITULO 2-TARIFAS N° 2 (Medianas Demandas), Inciso 2) se ha omitido en el primer párrafo convenir con el usuario la "capacidad de suministro fuera de punta", como así también en el párrafo siguiente definir a la misma. Proponen la siguiente redacción para el Inciso 2) primer y segundo párrafo que digan: "Inciso 2) Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, se convendrá con el usuario por escrito la "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta". Se definen como "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta" a las potencias en kW, promedio de QUINCE (15) minutos consecutivos, que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega en los horarios "punta" y "fuera de punta". 2. CAPITULO 10-FORMATO DE CUADRO TARIFARIO A APLICAR POR EJE S.A. en la TARIFA N° 2 Medianas Demandas se debe incorporar "Capacidad de Suministro Máxima Contratada".

Que, en relación al Anexo C que se aprobó a través del Artículo 4° de la Resolución N° 145-SUSEPU-2011, el que incluye, el Subanexo 2 del Anexo II del Título I (Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario) del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo quinquenio Diciembre/2011-Noviembre/2016, entendiendo que en los puntos que a continuación se indican se debiera corregir: 3. En el punto 1 "APLICACIÓN", en su segundo párrafo se ha omitido establecer, cuál es el punto y el procedimiento del Subanexo que se debe seguir para recalcular los Costos propios de Distribución, los Gastos de Comercialización, los Cargos por Derechos de Conexión, Suspensión y Rehabilitación de Servicios y los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado Provincia, solicitando en dicho párrafo se incluya "punto 7"; 4. En el punto 1.1. "CONTEXTO IMPOSITIVO" en su primer párrafo se debiera eliminar la frase "ACTA ACUERDO" por no corresponder; y en su cuarto párrafo se ha omitido entre las Resoluciones que se mencionan en el mismo indicar la Resolución "N° 03/2011" de la Secretaría de Energía de la Nación; 5. En el punto 2 "CALCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGÍA A TRANSFERIR A TARIFAS DE USUARIOS FINALES" en la definición del término $SUMPOTREF_{SIN}$ se debe eliminar el mismo el párrafo "La demanda de potencias previstas requerir al MEM serán las que publique CAMMESA en sus correspondientes Programaciones Estacionales y Reprogramaciones Trimestrales y apruebe la Secretaría de Energía de la Nación.", por no corresponder su inclusión; 6. En la definición de los términos $SUMPOTREF_{SAP}$, $SUMPOTREF_{EX-POST}$ y $SUMPOTREF_{EX-ANTE}$ se debe incorporarse a las mismas para su correcta interpretación la frase "Sistema Aislado Provincial"; 7. En el punto 2.2.3 PRECIOS DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO en las definiciones de "Pecp", "Pecr" y "Pecv" debe incorporarse para su correcta interpretación la frase "presente Procedimiento"; y en las definiciones de los términos "Ememp", "Ememr" y "Ememv" del punto 2.2.4 PREVISIONES DE DEMANDA, se debe eliminar la frase "La demanda de energía prevista al MEM serán las que publique CAMMESA en sus correspondientes Programaciones Estacionales y Reprogramaciones Trimestrales y que apruebe la Secretaría de Energía de la Nación.", por no corresponder su inclusión; 8. En el punto 2.2.5 ENERGÍA CONTRATADA en su primer párrafo se debe incorporar "punto 3" para su correcta interpretación; 9. En el punto 2.2.8 SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL, en su primer párrafo se debe eliminar la frase "Poder Concedente y" por no corresponder su inclusión; 10. En el punto 4.1.1 CARGO FIJO para su correcta aplicación se debe eliminar "La expresión CD_TIR_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa TIR; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión: $CD_TIR_CF = GC_TIR$ " y se debe incorporar la fórmula $CFTIR = GC_TIR / KIMP$ "; 11. En los puntos 4.1.2 CARGO VARIABLE 1 y 4.1.3 CARGO VARIABLE 2, en las definiciones de los términos "PE_PUNTA_TIR1", "PE_RESTO_TIR1", "PE_VALLE_TIR1", "PE_PUNTA_TIR2", "PE_RESTO_TIR2", "PE_VALLE_TIR2" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento.", y en la definición del término "PPOT_TIR1" y "PPOT_TIR2" se debe incorporar "el punto 2.1. de este Procedimiento", en ambos casos para su correcta interpretación; 12. En el punto 4.2.1 CARGO FIJO de la Tarifa Social se debe proceder a la corrección de la fórmula por la siguiente $CFTIRS = GC_TIRS_CF / KIMP$ "; 13. En el punto 4.3.1 TARIFA 1 - GENERAL se debe proceder a la eliminación de "La expresión CD_TIG_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa TIG; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_TIG_CF = GC_TIG$ "; para su correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFTIG = GC_TIG_CF / KIMP$ ". 14. En los puntos 4.3.2 CARGO VARIABLE 1 y 4.3.3 CARGO VARIABLE 2, en las definiciones de los términos "PE_PUNTA_TIG1", "PE_RESTO_TIG1", "PE_VALLE_TIG1", "PE_PUNTA_TIG2", "PE_RESTO_TIG2", "PE_VALLE_TIG2" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento.", y en la definición del término "PPOT_TIG1" y "PPOT_TIG2" se debe incorporar "el punto 2.1. de este Procedimiento", en ambos casos para su correcta interpretación; para su correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CDTIGCV2 = CD_BT * (1/HUNS_TIG2) * RESPO_TIG2$ ". 15. En el punto 4.5.1 se debe eliminar "La expresión CD_T2_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T2; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T2_CF = GC_T2$ ", a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFT2 = GC_T2_CF / KIMP$ ". 16. Para el punto 4.5.2 se propone la siguiente redacción para su correcta interpretación: "CARGO POR POTENCIA EN HORAS DE PUNTA". El cargo por capacidad de suministro contratada en horas de punta de la tarifa T2 se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$CPPT2 = CAT2CPP / KIMP$
La expresión CAT2CPP representa la incidencia del costo de abastecimiento en el cargo por capacidad de suministro de la tarifa T2 Medianas Demandas; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CAT2CPP = (PPOT_T2) * FPP_CLIBT_SIST * FS_T2_SIMMT - PPOT_T2$ -Valor del precio del abastecimiento de potencia y servicios para la tarifa T2, calculado según se indica en el punto 2.1 de este Procedimiento. FPP_CLIBT_SIST - Valor que representa el factor de pérdidas de potencia entre el nivel de clientes atendidos desde la red de baja tensión y la entrada a las redes en media tensión; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario. FS_T2_SIMMT -Valor que representa el factor de simultaneidad entre las demandas individuales de los

clientes de la categoría tarifaria T2 Medianas Demandas respecto de la entrada a las redes de media tensión; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario."; 17. Para el punto 4.5.3 se propone la siguiente redacción para su correcta interpretación: "CARGO POR POTENCIA MAXIMA El cargo por capacidad de suministro contratada en horas de punta de la tarifa T2 se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$CPMT2 = CDT2CP / KIMP$
INCIDENCIA DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN El término CDT2CP representa la incidencia del costo de distribución en el cargo por capacidad de suministro de la tarifa T2 Medianas Demandas; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CDT2CP = CD_BT * RESPO_T2$ CD_BT-Valor que representa el costo de distribución acumulado al nivel de suministro en red de BT; este valor se define en el punto 6 del presente y se recalculará según la metodología y oportunidades establecidas en el presente Procedimiento. $RESPO_T2$ - Valor que representa la incidencia y responsabilidad del grupo de clientes T2 en los costos de distribución; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario."; 18. En el punto 4.5.4 CARGO POR ENERGIA, en las definiciones de los términos "PE_PUNTA_T2", "PE_RESTO_T2", "PE_VALLE_T2" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento."; 19. En el punto 4.6.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T3BT_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T3BT; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T3BT_CF = GC_T3BT$ ", a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFT3BT = GC_T3BT_CF / KIMP$ ". 20.- En el punto 4.6.2 CARGO POR POTENCIA EN HORAS DE PUNTA, en la definición del término "PPOT_T3BT" se debe incorporar "el punto 2.1. de este Procedimiento", en ambos casos para su correcta interpretación; 21.- En el punto 4.6.4 CARGO POR ENERGIA EN HORAS DE PUNTA, en la definición del término "PE_PUNTA_T3BT" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento."; 22.- En el punto 4.6.5 CARGO POR ENERGIA EN HORAS DE RESTO, en la definición del término "PE_RESTO_T3BT" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento."; 23.- En el punto 4.6.6 CARGO POR ENERGIA EN HORAS DE "VALLE NOCTURNO", en la definición del término "PE_VALLE_T3BT" se debe incorporar "correspondientes a la demanda "d" definida y calculada conforme al punto 2.2. del presente Procedimiento."; 24.- En el punto 4.7.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T3MT_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T3MT; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T3MT_CF = GC_T3MT$ "; a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFT3MT = GC_T3MT_CF / KIMP$ ". 25.- En el punto 4.8.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "El término CD_T2E_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T2E; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T2E_CF = GC_T2E$ "; a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFT2E = GC_T2E_CF / KIMP$ ". 26.- En el punto 4.8.2 CARGO POR ENERGIA la definición del término FPP_CLIBT_SIST debe ser: "Valor que representa el factor de pérdidas de potencia entre el nivel de clientes atendidos desde la red de baja tensión y la entrada a las redes en media tensión; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario."; para su correcta interpretación; 27.- En el punto 4.9.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T3BTE_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T3BTE; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T3BTE_CF = GC_T3BTE$ "; a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CF_T3BTE = GC_T3BTE_CF / KIMP$ ". 28.- En el punto 4.11.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T4FTT_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T4FTT; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T4FTT_CF = GC_T4FTT$ ", a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CF_T4FTT = GC_T4FTT_CF / KIMP$ ". 29.- En el punto 4.11.2 CARGO POR POTENCIA EN HORAS PUNTA, la fórmula que representa la incidencia del costo de abastecimiento en el cargo por capacidad de suministro en horas de "punta" de la tarifa T4FTTMD, se debe calcular según la siguiente fórmula: $CA_T4FTTMD_CPP = (SPOTREF * (FPP_CLIBT_SIST - 1) + (SCUST + SBALPP)^2) * FPP_CLIBT_SIST) * FS_T4FTTMD_SIMMT$, para su correcta aplicación, y la definición del término "SBALPP" para su adecuada interpretación debe ser: "Balance del PP correspondiente al trimestre "t" definido de acuerdo a 2.1. del presente procedimiento."; 30.- En el punto 4.11.3 CARGO POR POTENCIA MAXIMA, la fórmula que representa la incidencia del costo de distribución en el cargo por máxima capacidad de suministro de la tarifa T4FTTMD, se debe calcular según la siguiente fórmula: $CD_T4FTTMD_CPM = CD_BT * RESPO_T2$ ", para su correcta aplicación, y la definición del término "RESPO_T2" para su adecuada interpretación debe ser: "Valor que representa la incidencia y responsabilidad del grupo de clientes T4FTTMD en los costos de distribución; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario."; 31.- En el punto 4.11.4 CARGO POR ENERGIA en la definición de los términos "Pespnd", "Pesvd" y "Pesvd", se debe incorporar la frase "punto 2.2.2" para su correcta interpretación y aplicación; 32.- En el punto 4.12.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T5FTT_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T5FTT; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T5FTT_CF = GC_T5FTT$ ", a los fines de una correcta aplicación; y se debe incorporar la fórmula $CFT5FTT = GC_T5FTT_CF / KIMP$ ". 33.- En el punto 4.12.2 CARGO POR POTENCIA EN HORAS PUNTA, el cargo por capacidad de suministro contratada en horas de punta de la tarifa T5FTTGDBT se debe calcular según la siguiente expresión: $CPP_T5FTTGDBT = CA_T5FTTGDBT_CPP / KIMP$ ", y la fórmula que representa la incidencia del costo de abastecimiento en el cargo por capacidad de suministro en horas de "punta" de la tarifa T5_FTTGDBT_CPP, se debe calcular según la siguiente fórmula: $CA_T5FTTGDBT_CPP = (SPOTREF * (FPPBT - 1) + (CUST + SBALPP)^2) * FPPBT) * FS_TPBT_SIMMT$, en ambos casos para su correcta aplicación; 34.- En el punto 4.12.3 CARGO POR POTENCIA MAXIMA, la fórmula que representa la incidencia del costo de distribución en el cargo por máxima capacidad de suministro de la tarifa T5FTT, se debe calcular según la siguiente fórmula: $CD_T5FTTGDBT_CPM = CD_BT * RESPO_TPBT$ ", para su correcta aplicación, y la definición del término "RESPO_TPBT" para su adecuada interpretación debe ser: "Valor que representa la incidencia y responsabilidad del grupo de clientes T5FTTGDBT en los costos de distribución; este valor se define en el punto 6 del presente y no se ajustará hasta el próximo período tarifario."; 35.- En el punto 4.13.1 CARGO FIJO, se debe eliminar "La expresión CD_T6FTT_CF representa la incidencia del costo de distribución en el cargo fijo CF de la tarifa T6FTT; se calcula de acuerdo a la siguiente expresión matemática: $CD_T6FTT_CF = GC_T6FTT$ ", a los fines de una correcta aplicación, y se debe incorporar la fórmula $CF_T6FTT = GC_TPMT_CF / KIMP$ ". 36.- En el punto 6.1 DATO DE COSTOS DE REDES Y COMERCIALIZACIÓN, Factores de Pérdidas, al Factor FPE_CLIBT_SIST le corresponde el siguiente valor "FPE_CLIBT_SIST = 1,14337", a los fines de su correcta aplicación.

Que, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos por los fundamentos que expresa a fs. 2318, a los cuales nos remitimos en honor a la brevedad, entendiendo que se puede hacer lugar a las aclaraciones solicitadas por la Distribuidora y acompaña proyecto de texto ordenado que

incorpora las correcciones, omisiones o aclaraciones a los Anexos B y C que se aprobaron por los Artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2011 y que fueran detalladas ut-supra. Que, el dictamen legal obrante a fs. 2400 entiende que las correcciones, omisiones o aclaraciones que según La Distribuidora serían necesarias realizar a los Anexos B y C que se aprobaron por los Artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2011, las mismas se ajustan a lo dispuesto por los Artículos 106 y 107 de la Ley Procesal Administrativa.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por EJE S.A. a fs. 2231/2316, referido a los Artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2011.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Texto Ordenado al Anexo B de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2011 –que como Anexo I forma parte de la presente- y corresponde al Subanexo II del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario) del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2011 – Noviembre/2016.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Texto Ordenado al Anexo C de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2011 –que como Anexo II forma parte de la presente- y corresponde al Subanexo 2 del Anexo II del Título I (Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario) del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2011 – Noviembre/2016.-

ARTÍCULO 4º.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar EJE S.A. y a los participantes que efectivamente expusieron o realizaron sus presentaciones por escrito. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario, al Departamento Legal y a Jefatura de Despacho. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU
10 AGO. LIQ. Nº 97148 \$ 90,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION Nº 265/2011 - DPPAyRN.-

Expte. Nº 646-408-J/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2011

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) en la finca, denominada "Real de Los Toros Fracción Sur", ubicada en Dsto. Palma Sola, Depto. Santa Bárbara, formulado por su propietario el Sr. Jenefes Guillermo; La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional Nº 26.331 P.M.P.A.B.N., Ley 5676, Decreto Nº 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución Nº 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Agosto de 2010 el SR. JENEFES GUILLERMO (a través de su responsable técnico Ing. Pablo Matías Eliano) presento ante esta DPPAyRN el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "Real de Los Toros Fracción Sur", ubicada en el Dsto. Palma Sola, Depto. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 07/166 de autos.-

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución Nº 81 – SGA – Anexo VII y VIII, a fs. 01/04, 07/166 y 108/245 de autos.

Que, a fs. 251 el Área Recursos Naturales eleva Dictamen técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional Nº 25.675, 45ª de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, luego por Resolución Nº 235-DPPA y RN/2011 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el SR. JENEFES GUILLERMO en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067)-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 259/261) adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2º de Resolución Nº 235/2011-DPPA y RN de fecha 23 de Junio 2011.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3º de Res. Nº 235-DPPAyRN/2011); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3º in fine Dec. 9067/07)-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26º Dec. 9067/07 y 27º y sucesivos de Dec. 5980/06)-

Que, se entiende como P.C.U.S al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA).

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial Nº 5063, Ley 5676 y Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 9067/07 y Nº 2187/08, Resoluciones Nº 81 SGA-2009)-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) solicitado por el SR. JENEFES GUILLERMO, para efectuar un desmonte de bosque de SESENTA HECTAREAS (60 has. en el límite norte del predio) y DESBAJERADO DE CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 has.), en la Finca de su propiedad denominada "Real de Los Toros Fracción Sur", ubicada en el Dsto. LA LUCRECIA, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizado como Matrícula F-4260, Padrón F-70, Parcela 20F Circ. 1 Secc. 3; Matrícula F-3532, Padrón F-71, Parcela 20a Circ. 3, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. Nº 5980/06 art. 5º Dec. Reg. 9067/07 y art. 20º de Res. 81/2009 SGA).

ARTÍCULO Nº 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución Nº 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

ARTÍCULO Nº 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de

uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTÍCULO Nº 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06)-

ARTÍCULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO Nº 6: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN)-

ARTÍCULO Nº 7 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVÉSE.-

Héctor Raúl Ibarra

Director

10 AGO. LIQ. Nº 97143 \$ 30,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 19/2.011

Obra: "HOSPITAL DE MONTERRICO AMPLIACION CONSULTORIAS - 2º ETAPA - DPTO. EL CARMEN"

Ubicación: DPTO. EL CARMEN - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 458.500,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 18-AGOSTO-2011. HORAS 10:30.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97135 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2.011

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - SECTOR SALA IV"

Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 373.000,00.-

Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.

Fecha de Apertura: 18-AGOSTO-2011. HORAS 11:30.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97136 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 01/2.011

Obra: "HOSPITAL GRAL. BELGRANO - 1º ETAPA - CONSTRUCCION SERVICIO DE CIRUGÍA - DPTO. HUMAHUACA"

Ubicación: DPTO. HUMAHUACA – PCIA. DE JUJUY

Presupuesto Oficial: \$ 1.985.851,00.-

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 31-AGOSTO-2.011 HORAS 11:00.-

Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 5.000,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97150 \$ 50, 00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

FEDERACION JUJEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Agosto del corriente año, en la sede de la Sociedad Española de Jujuy, sito en la Av. Senador Pérez esq. Belgrano de nuestra ciudad a hs. 20:00, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Estado de situación inicial encontrado al 11/02/2010. 3) Consideración de la Memoria Anual y Estado Contables, del ejercicio Ordinario cerrado el 28 de Febrero de 2011.- Informes de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero del 2011

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. N° 97072 \$ 525,00.-

ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para el día 13 de Agosto de 2011 a horas 08:00 en primera convocatoria, en el domicilio sito en Sarmiento N° 514, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: **Temas de Ordinaria:** Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad cerrados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/05/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y 31/03/2011 y consideración del llamado tardío a asamblea para los ejercicios anteriores al 31/03/2011.- Punto Tres: Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/03/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y Evaluación de su gestión desde su designación.- Punto Cuatro: Designación de Directores con fijación de su número y tiempo de duración del mandato.- **Temas Extraordinaria:** Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Capitalización del aporte irrevocable realizado en marzo de 2011 por \$ 180.000.- y aumento de capital conforme a derecho.- Punto Tres: Consideración de la reducción de capital por absorción de quebrantos conforme lo normado en el art. 205 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- Para el caso de no reunirse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a horas 09:00 y para tratar los mismos puntos del orden del día. Se comunica a los señores accionistas que en el término de ley deberán cumplimentar con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia).- Se informa a los señores accionistas que la documentación a ser considerada en el orden del día se encuentran a disposición de los mismos en el domicilio arriba indicado.-

03/05/08/10/12 AGO. LIQ. N° 97099 \$ 525,00.-

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada
Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a los Asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy a la Asamblea que se realizará el 30 de Agosto de 2011 a las 9 horas en Otero 153, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza 13 de Julio de 2011.

Luis Octavio Pierrini
Presidente

08/10/12 ago Liq. N° 097152 \$315,00

EL CLUB DE ABUELOS Dn. PABLO TRAMONTINI, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 19 de Agosto del 2011, a hs. 16:30 en la sede social sito en Pablo Arroyo 1518-San Pedro para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2) Tratamiento Memoria y Balance año 2010 y Aprobación. 3) Renovación total de autoridades votación por Asamblea con el número de socios presentes.- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta

10/12/15 AGO. LIQ. N° 97162 \$ 90,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Entre la Sra. LILIANA ANALIA VOTTERO, de treinta y dos años de edad, soltera, de profesión comerciante, D.N.I. 27.110.889 con domicilio en calle Pasaje 8 N° 334 del B° San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy; y el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI, de veintitrés años de edad, argentino, de profesión comerciante, D.N.I N° 34.022.623, con domicilio en Finca Atilio Berardi de la ciudad de San Vicente de la localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, deciden y convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DOMICILIO Y OBJETO. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "CRECER SRL", tendrá domicilio social en Balcarce N° 354 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de Hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: comprar o locar bienes y edificios destinados a la Hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA:**

CAPITAL.- El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) dividido en un mil doscientas (1200) cuotas de capital de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. LILIANA ANALIA VOTTERO la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000,00) representado por quinientas cuarenta (540) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta cada una; y el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI la suma de pesos noventa y nueve mil (\$ 99.000,00) representado por seiscientos sesenta (660) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- **TERCERA:** PLAZO. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- **CUARTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. MARCUZZI FABRICIO ANTONIO, en calidad de GERENTE. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el socio gerente designado conforme a la presente cláusula, será el único facultado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, bancarias o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalijos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **QUINTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de Diciembre. Al cierre del ejercicio los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.- **SEXTA:** FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente. Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad. Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda. - **SEPTIMA:** DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **OCTAVA:** DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **NOVENA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **DECIMA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia,

sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.-**DECIMA PRIMERA:** DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la sociedad en forma fehaciente.- **DECIMA SEGUNDA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Se autoriza al Dr. GONZALO CESAR DE LA COLINA, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **DECIMA TERCERA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "CRECER SRL", en San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Junio de 2.011. Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. A 00812424, ESC. NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44, S.S. de JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
10 AGO. LIQ. N° 97157 \$ 55,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA: Entre el Sr. LILIANA ANALIA VOTTERO, D.N.I. N° 27.110.889, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje 8 N° 334 del B° San Pedrito de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, y por la otra parte el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI, D.N.I. N° 34.022.623, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Finca Atilio Berardi de la ciudad de San Vicente de la localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy; atento a la observación efectuada por el Juzgado de Comercio N° 4 de la Provincia de Jujuy en lo autos N° 256562/11, y a necesidades de índole estrictamente comercial, deciden en su carácter de socios, modificar la Cláusula Primera y Segunda del Contrato de Constitución de CRECER SRL, en lo referido a su denominación y la integración de su capital social inicial, de manera tal que dichas cláusulas del contrato constitutivo, quedaran redactada de la siguiente forma: **PRIMERA: DOMICILIO Y OBJETO:** La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominara "CRECERE SRL", tendrá domicilio social en Balcace N° 354 del B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de la hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedar o albergues transitorios; instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Pudiendo a tales efectos comprar, vender, exportar, importar y/o dar en locación servicios y/o productos-mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas; pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA: CAPITAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) dividido en mil cuatrocientas (1400) cuotas de capital de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. LILIANA ANALIA VOTTERO la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00) representado por quinientas sesenta (560) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una, y el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI la suma de pesos ciento veintiséis mil (\$126.000,00) representado por ochocientos cuarenta (840) cuotas sociales de pesos ciento cincuenta (\$150,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscrito, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales.- En San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de Julio de 2011, previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. Dejando constancia por este acto que se autoriza al Dr. GONZALO CESAR DE LA COLINA, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente modificación estatutaria, dejándose expresa constancia que el mismo a tales efectos podrá efectuar las modificaciones que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial, como condición necesaria para su inscripción.- ACT. NOT. A 00815445, ESC. NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44, S.S. de JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
10 AGO. LIQ. N° 97157 \$ 55,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE: UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO, UBICADO SOBRE CALLE ITURBE DEL B° STA. ROSA.
DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 4, en el **Expte. N° B-68585/01**, caratulado: Ejecución Hipotecaria: EDUARDO GIUS c/ SUCESION de JOSÉ ANTONIO GALINDEZ, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con Base de Pesos SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 78.142,35.-). Un inmueble con todo lo construido, clavado, plantado y demás adherido al piso, individualizado como: Circ.1, Secc.12, Manzana 80, Parcela 24, Padrón A-41459, Matrícula A-31405-41459, ubicado en calle Iturbe n° 278 B° Santa Rosa. **MEDIDAS:** Fte.: 8,00m., Cíte. 8,00m., Cdo.: 24,00m., Cdo.: 24,00m. **LIMITES:** N: parcela 25, S: parcela 23, E: parcela 13, O: calle. **Superficie s/ Planos:** 192,00m2. **GRAVAMENES:** **AS_1** PACTO DE PREFERENCIA.- A/F. del Inst. Prov. Prev. Social.- s/E. P. relac. En R: 7/1.- Registrada: 14/X/76. **As 3:** CERT. HIP. N° 1480 fha. 19/2/99.- Esc. Tlar. Reg. 36.-. **AS_5:** CERT. CONST. HIP. N° 3547 fha. 07/04/99.- Esc. Tlar. Reg. n° 36.-. **AS_7** CERT. CANC. Y CONST. DE HIP. N° 10177 fha. 31/08/99.- Esc. Tlar. Reg. N° 36.-. **AS 8** CONST. DE HIP. en 1° GRADO.- Acr.: Gius, Luis Eduardo- arg. LE N° 7.289.728- div. Ddor.: José Antonio Galíndez- Mto.: US\$ 17.000.- E.P. N° 717- 6/IX/99- Tlar. Reg. N° 36- cert. Pres. N° 11346- 20/IX/99- Insc. Prov.: 22/IX/99.- Rec. Claus. Prohib. Transf. y Const. otros Ds. Reales.- INSCRIPCION DEFINITIVA: 13/X/99.- **AS 9** .CERT. CONST. DE HIP. N° 16355 fha. 16/12/99.- Esc. Tlar. Reg. N°36.- **AS_10** HIPOTECA en 2° GRADO.- Acr. Flavio Franciso

Gastón Mayo- DNI n° 25.954.553- Ddor.: José Antonio Galíndez- Monto: \$ 10.000.- E.P. n° 1126, de fecha 21/12/99.- Esc. C.R. Frías- c/cert.- Pres. N° 16964 el 28/12/99.- Registrada: 29/12/99.- **AS_11** EMBARGO PREVENTIVO- Por oficio de fecha 23/3/01- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 4- Stría. N°8- Jujuy- Expte. n° B-68585/00- "EJECUCIÓN HIPOTECARIA: GIUS, EDUARDO c/ GALINDEZ, JOSÉ ANTONIO": Mto.: US\$ 13.700 más US\$ 5.100.- Pres. n° 3456, el 4/4/01.- Registrada: 5/4/01- NOTA: Se ordenó s/Tit. 1- **AS_12** EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 15/5/2003- Juzg. 1° Inst. C. y C. n°7- Secret. n°14- Jujuy- Expte. n° B-68585/01 crldo.: "EJECUCION HIPOTECARIA: EDUARDO GIUS C/ JOSÉ ANTONIO GALINDEZ"- Pres. n° 8486 el 27/5/2003- REGISTRADA: 29/5/2003.- Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 574-575, se trata de un inmueble construido y ocupado. El/Los compradores adquieren el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 11 de Agosto de 2011 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero está autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta del inmueble, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2011. DRA. BEATRIZ BORJA -SECRETARIA.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97123 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE; 50% DE UN AUTOMOVIL FORD TAUNUS AÑO 1981.-" S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. Vocalía N° 8 en el **Expte. B-210.825/09** Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv.-Tejerina Felipe Benicio c/ María Veroni Liendo comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, el 50% de un automotor individualizado como: Ford Taunus Dominio A-061429, de propiedad del Sr. Miguel Mazueco D.N.I. N° 8.190.667, cónyuge de la accionada: María Veroni Liendo, (a quien le corresponde el 50% del dominio), versión G.T. coupe 2 puertas, motor marca Ford N° AKAT64137, chasis Ford N° KA53AE-57418, año 1981, el que registra embargo del 50% en esta causa por \$ 9.266,34,adquiriendo los compradores el 50% del mismo, libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 1 de Agosto del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97100 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, HORNO MICROONDAS.-" S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-231.999/10** Caratulado: Ejecutivo: Miguel Ángel Ríos c/ Claudia N. Rodríguez y José Antonio Agüero, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Admiral de 21", estampilla 58293449 c/r; Un reproductor de DVD marca Sanyo N° 920678-12273 sin control remoto: Un microondas marca Grunding con plato, modelo GMW-1A4H, en regular estado y sin probar su funcionamiento EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 07 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97105 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: FREEZER; TELEVISOR COLOR 29"; REPRODUCTOR DE DVD.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **Expte. B-199.696/08** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Maizares Maria Eugenia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer marca Standard Electric color blanco N° 797062000910 c/ varios raspones y abolladuras sin probar su funcionamiento; Un televisor color de 29"marca Philco c/ remoto est. N° 57224625 y un reproductor de DVD marca Takuma, modelo 4301 s/control remoto EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97107 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: CORTADORA DE FIAMBRE; HELADERA EXHIBIDORA VERTICAL.- "S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. B-235.119/10** Caratulado: Ejecutivo: Paredes Mario Simón c/ Erazo Ricardo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una cortadora de fiambres marca Nocitor Ind. Arg. y un Exhibidor marca Gafá (heladera visor) EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 5 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97101 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: SOLDADORA: REPRODUCTOR DE DVD"-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 14 en el **Expte. B-229.506/10** Caratulado: Ejecutivo: Teresita Rojas c/ Mirian Josefina Lenz, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una soldadora con ruedas color azul marca GANNA, turbo 265 N° 0333009 con cable, pinza y soporte de electrodo, un reproductor de DVD marca JVC serie N° 106K5233 sin cable ni control remoto.- EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 06 de julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97104 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 29"; MESA PARA TV; FRITERA.-"S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-214.606/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Velarde Norma Beatriz, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Kembrown de 29" sin N° serie visible, sin control remoto; Una mesa de madera color negro con 2 estantes laterales de 1m. de alto por 0,40 cm. de ancho y una fritera marca Calabro-F1 EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 7 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97106 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO C/2 PARLANTES: REPRODUCTOR DE DVD Y UN TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 14 en el **Expte. B-226791/10** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Andres Ramón Guzmán y Evita Castro, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Aiwa, modelo JAX_PX% c/ 2 parlantes, est. 9192134 c/r; Un reproductor de DVD marca Sony sin cable c/ remoto, estam. N 000027881490 y Un televisor color marca Admiral TG-203AM sin control remoto y sin teclado de frente EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97103 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-248.337/11**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE Acreedores solicitado por TRANSPORTE SAN JOSÉ S. A." y del **Expte. N° 255.285/11**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO de Acreedores solicitado por TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", (en caso de Agrupamiento)" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento de la empresa "Transporte San José S. A." y de la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.", ambas con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad capital.2) Fijar audiencia para el día 2 del mes de agosto de 2.011, a horas 8.30, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, haciendo constar que conforme lo dispone el art. 67, segundo párrafo de la L.C.Q., corresponde la designación de sólo un síndico para todo el agrupamiento.3) Establecer que el día 17 de noviembre del 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.4) Ordenar que se publiquen por ambas empresas concursadas durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5) Intimar a las empresas deudoras para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q.6) Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento, al Registro de Concursos, a la AFIP - DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.7) Declarar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de las empresas concursadas. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior.8) Intimar a las concursadas para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$ 1.500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 15 de febrero del año 2.012, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 4 de abril del año 2.012, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el

día 20 de junio del año 2.012, a horas. 9.30 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de junio del año 2.012, la que deberá ser notificada a los trabajadores de las empresas deudoras mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.11) Correr vista al síndico que resulte designado por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los PASIVOS LABORALES denunciados por el deudor y para que previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el PRONTO PAGO.12)Intimar al síndico a emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.13)Constituir el Comité de Control, con: MILENIUM S.R.L., con domicilio en Vilcapugio N° 1.987, PORTICO CONSTRUCCIONES S.A. - ALTE. BROWN NEUMATICOS, con domicilio en Alte. Brown N° 55, JUJUY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown N° 2310 y los Sres. FLORES MARIO ALBERTO con domicilio en Avda. Bolivia 2551, Barrio Los Huaiicos y ALEMAM JOSE ANTONIO con domicilio en calle Marambio N° 497, 95 viviendas de Alto Comedero, en su calidad de delegados sindicales y hasta tanto las concursadas informen sobre el representante de los trabajadores elegidos de entre ellos, para lo cual se le otorga el plazo de QUINCE (15) DÍAS, quienes tendrán a su cargo las funciones y atribuciones establecidas por el art. 260, debiéndose cursar las notificaciones pertinentes en los domicilios denunciados en la nómina que se adjunta.14) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra de las empresas concursadas, salvo las excepciones previstas en el art. 21 incs. 1, 2 y 3 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el art. 21. Librar los oficios correspondientes.15) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.16) Conforme lo dispuesto en el art. 6 de la ley 24.522 intímese al letrado presentante a acompañar en el plazo previsto en el citado artículo constancia de la resolución de continuar con el trámite, bajo apercibimiento de disponerse la cesación del procedimiento.17) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.) Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria".- Publíquese edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2.011.-

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. N° 97065 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II en el **Expte B-125526/04** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CHAÑI ROSA AURORA c/ CLUB ATLETICO CUYAYA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 535 de la Ley 5486, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-18590, Circunscripción 1 Sección18, Manzana - Lote 186- fracción 1°, Dominio -20660-18590 ubicado en el Barrio Cuyaya del departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Fdo. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal- por ante mí Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria - SAN SALVADOR DE JUJUY 21 DE JUNIO DEL 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 97110 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-209.501/09**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ CERMESONI, ALBERTO RAMON" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. ALBERTO RAMON CERMESONI, D.N.I. N° 25.377.761, del proveído de fs. 21.-: "San Salvador de Jujuy, 29 de SEPTIEMBRE de 2009.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por expedita la Vía ejecutiva, en consecuencia, librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR/A. ALBERTO RAMON CERMESONI en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CTVOS (\$2.236,93)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON SIETE CTVOS (\$661,07) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de lo mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DÍAS, con más UN DÍA en razón de la distancia, contados a partir de su notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.) Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. JUEZ DE PAZ DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. Prosecretaria."- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario

oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de JUNIO de 2011.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97176 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-220032/09** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ ERMÍNIO O ANGULO", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2009. Por presentado al Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio y en representación de CREDIMAS S.A.... De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de ERMÍNIO OSCAR ANGULO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del Art. 298 del C.P.C. e intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese...FDO. Dr. VICTOR E. FARFAN – Vocal – ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 17 de Junio de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97177 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-201016/08**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Agostini, Luis Horacio", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. AGOSTINI, LUIS HORACIO, D.N.I. N° 16.886.945 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimáse al accionado a depositar la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 6.641,54) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CTVOS. (\$ 1.992,40) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimáse a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intimáse...Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ: Dra. DRAZER, MARIANA DEL VALLE, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. DRAZER, MARIANA DEL VALLE, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97112 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-215904/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Melano, Carmen del Valle", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sra. MELANO, CARMEN DEL VALLE, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 32.578,64), que surge de pagaré firmado a la vista, con fecha de presentación de cobro 10/11/2008, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos en concepto de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA se correspondiere.- II.- Diferir la regularización de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de Liquidación en autos.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 51, mandándose notificar la presente Resolución por cédula, Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ, Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97113 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-219381/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ PUCA, SANTIAGO FERNANDO", se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sr. PUCA, SANTIAGO FERNANDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 6.190,28), que surge de pagaré firmado a la vista, con fecha de vencimiento 10/11/2008, con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos en concepto de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA se correspondiere.-II.- Diferir la regularización de los Honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe planilla de Liquidación.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 44, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula, edictos y las sucesivas

providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ: Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, Secretaria habilitada.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97114 \$ 30,00.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez de la Sala II del Tribunal de Familia, Vocalía N° 5, en el **Expte N° B-235.345/10** caratulado: "PROTECCION DE PERSONA: ROSAS SEVERO ANTONIO c/ ROSAS HECTOR ROBERTO Y OTROS", notifica al Sr. HECTOR ROBERTO ROSAS mediante la publicación de los siguientes decretos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2010.- Atento lo solicitado, regúlense los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos teniendo en cuenta, la naturaleza de la cuestión planteada y considerando las etapas efectivamente cumplidas en el presente proceso y en el expte N° 240.809/10 "AMPLIACION DE PLAZO PARA EJECUTAR MEDIDA..." a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez en la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09), los que en caso de mora se repotenciarán con más el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con más I.V.A. si correspondiere. Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.). FDO: Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez. Ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO - Secretaria".- "/// San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2011.- Proveyendo al escrito que antecede, y asistiéndole razón a la Dra. Paredes Martínez, corresponde imponer las costas de estas actuaciones al demandado vencido Sr. Héctor Roberto Rosas, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy. Notifíquese...- FDO: Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez Ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO-Secretaria".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97133 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-219384/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALARCON VERONICA DANIELA", hace saber a la Sra. VERONICA DANIELA ALARCON que se a dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra ALARCON VERONICA DANIELA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.312,98), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubro: Zamudio Silvia Zulema C/ Achi Yolanda y otro" (L.A.54 F° 673-678 n° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS Y TREINTA Y TRES (\$ 333,00) por su actuación en doble carácter, y al DR. JUAN SABASTIAN JENEFES QUEVEDO en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 666.-) como patrocinante, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere (L.A. 54 F° 673-678 N° 235).- 4.- Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber FDO: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZ, ante mí: Dra. MARCELA FICOSECO-firma habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de junio de 2.011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97117 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Pte de Tramite en la Vocalía V de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-145.849/05** caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA GALARZA Y OTROS C/ ARMANINI AMADOR ANGEL" se hace saber los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2.010.Proveyendo al escrito de fs 361. De la demanda Ordinaria interpuesta, córrase traslado al demandado Sr. AMADOR ANGEL ARMANINI, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere. (Art. 298 del CPC). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, el demandado deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Impónese la carga de la confección de la notificación al demandado al letrado patrocinante en virtud de los Arts 50 y 72 del CPC. Notifíquese por cedula. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2010. Proveyendo al escrito de fs 177: Asistiéndole razón a la Dra. Mónica Graciela Vilte, notifíquese al Sr. AMADOR ANGEL ARMANINI, mediante edictos en un diario local y en el boletín oficial por tres veces en cinco días, en letra 7b...FDO. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-Ante mí: ANA LIA LORENTE. PRO-SECRETARIA.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 97137 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-176413/07**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ REYNOSO TERESA NATIVIDAD", se notifica a la Sra. TERESA NATIVIDAD REYNOSO de la siguiente RESOLUCIÓN://SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2.007.- I.- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito de la fotocopia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- II.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese a la Sra. REYNOSO TERESA NATIVIDAD en el domicilio denunciado para que concurra a este Juzgado y Secretaría N° 6 dentro del plazo de CINCO DÍAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ídem- Art. 473 inc. 1° del C.P.C.-Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución.- Art. 475 del C.P.C. "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia". III.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- FDO: Dra. MARISA E. RONDON -JUEZ- ANTE MÍ SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 97079 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-199463/ 09** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ ROMERO ARIEL LEONARDO, hace saber al Sr. ROMERO ARIEL LEANDRO, el siguiente decreto que continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DEL 2009.- Por presentado el DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte y amerito de copia poder que acompaña para actuar en nombre y representación de CARSA S.A y por constituido domicilio legal.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR. ROMERO ARIEL LEANDRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$4470,98.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS (\$2235.-) calculada para acrecidas del juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores prendarios o Juez embargante.-. Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia (oficio ley 22172) con las facultades inherentes del caso.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA MARISA E. RONDON.- JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS-PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 97080 \$ 30,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-220381/09**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO", se procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MACRO S.A., en contra de la Sr. SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIOCHO (\$4.693,28), que surge de pagaré firmado a la vista, con fecha de vencimiento 10/09/2008, con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los mismos en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA se correspondiere.- II.- Regular los Honorarios profesionales del Dr. JENEFES, GUILLERMO en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CTVOS (\$ 333,30.-). Y del Dr. QUEVEDO JENEFES, JOAQUIN en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS (\$666,70), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 14, F° 27/28, N° 16, 11/03/11), cantidad que devengará el interés promedio de la Tasa Activa que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, 11/05/11), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente.- III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 36, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula, Edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FIRMADO DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MÍ, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE 2011.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, Secretaria habilitada.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 97115 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-202.625/08**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ SANTA

LUCRECIA MARTINEZ", se hace saber a la demandada Sra. SANTA LUCRECIA MARTINEZ, la siguiente PROVIDENCIA: "S.S. DE JUJUY, 14 de junio de 2011. Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 82: Atento las constancias de autos (fojas 77/79; 68 vta. 18 vta.), notifíquese la providencia de fojas 16 mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese por cédula y expídanse Edictos.- Fdo: DRA. AMALIA I. MONTES-JUEZ-ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria.- "PROVIDENCIA DE FOJAS 16: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2009...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo en su contra de la accionada SANTA LUCRECIA MARTINEZ, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CATORCE con 50/100 (\$ 3.514,50.-), en concepto de capital con más la de PESOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO con 35/100 (\$ 1.054,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demanda para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- Córrese traslado del pedido de intereses por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de ley.... Notifíquese y expídanse mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ...Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria".- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en secretaria.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 97116 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el **Expte. B-217293/09**: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ YANEZ HECTOR OMAR", se procede a notificar al Señor HECTOR OMAR YANEZ del siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE OCTUBRE DE 2009. Téngase por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A. a merito del Poder General para juicios que adjunta.- En consecuencia, atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478, correlativos del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Señor YANEZ HECTOR OMAR mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.344,40) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 669,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. Debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho tuviere lugar.- IV.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. - FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MÍ: DRA. CLAUDIA R. CUEVAS - SECRETARIA.- Se le hace saber al demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 5 de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. N° 97147 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el ref. **Expte. N° B-245299/10**, caratulado: EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ CAÑIZA MARIO ANDRES." notifíquese mediante Edictos al demandado Sr. MARIO ANDRES CAÑIZA, D.N.I. N° 33.651.101, conforme lo ordenado a fs. 19 mediante edictos. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo del 2.011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a MARIO ANDRES CAÑIZA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a la previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. íntimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.560,00.-), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 468,00.-) para acrecidas legales.- Así mismo cíteselo de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere

lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ.- ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. SECRETARIA.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97156 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-227.217/10**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ DAYAN GUSTAVO PABLO", hace saber al Sr. GUSTAVO PABLO DAYAN que se ha dictado la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2010. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO S.A. en contra de GUSTAVO PABLO DAYAN, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.979,26) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3.- Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. GUILLERMO R. JENEFES y al Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$266) y PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$534) como apoderado y patrocinante respectivamente, montos estos que solo en caso de mora, devengarán un interés igual a la Tasa Activa promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 4.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber fdo: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ, ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97118 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, en la **causa n° 175/11** caratulada "ARMELLA, Matías (no habido); ARROYO, Jorge Eduardo (menor); CORTEZ, Diego José María y RUIZ, Carlos Emanuel; p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma en poblado y en banda - Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CARLOS EMANUEL RUIZ**, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, sito en calle Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercáu, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal Nº 2, Julio 28 de 2011.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 1040/2011**, caratulado: "ESTRADA, ADRIAN ZENON; RODRIGUEZ, DAVID ALEJANDRO (P); FRIAS, MATIAS (P); p.ss.aa. de ROBO EN BANDA CALICADO POR LA FRACTURA DE PARED en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al menor imputado: DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ, alias "Mamilo", argentino, de 16 años de edad, nacido el 15/12/95 en Orán Salta, soltero, alfabeto, domicilio en Manzana M-PA15, Lote 16, Sector B-1, del Barrio Alto Comedero, DNI Nº 39.536.634, hijo de Cecilia Córdoba y de Leoncio Rodríguez (v), y a MATIAS FRIAS, de unos 20 años, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE Julio del 2011.- Autos y Vistos...Considerando...RESUELVO: 1) **Citar** por Edictos al menor DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ, junto a su progenitor/a, y MATIAS FRIAS, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo: Dr. EDUARDO GUTIERREZ: Juez-ante mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA: Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por TRES VECES EN CINCO DIAS, Secretaría numero seis: 28 de Julio del 2011.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº **1.140/11**, caratulado: "FARFAN, MATIAS ALEJANDRO Y JAIME, BRUNO ALEJANDRO PSSAA DE ROBO CON ARMA-PERICO". De conformidad a lo dispuesto el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado: JAIME, BRUNO ALEJANDRO, cuyo domicilio o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución... "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de agosto del año del 2011"... Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) **Citar** por Edictos al imputado JAIME, BRUNO ALEJANDRO, cuyos demás datos personales se desconocen, con último domicilio conocido en pasaje Catamarca Nº 200 del Barrio Belgrano de la ciudad de Perico; para que en un plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco(5) días concurra ante este Juzgado de Instrucción Nº 3-Secretaría Nº 6; a los fines de estar a derecho en

la causa que se le sigue; de conformidad con lo establecido en el art. 140 del Código Procesal Penal. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- II) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.-I) Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar.-Secretaría Nº 6: 05 de agosto del 2011.-

10/12/15 AGO. S/C.-

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **713/09** caratulado:"MURILLO GUTIERREZ, Belén Ana María; ARENAS, Matías Ruben; MAYO, Jairo Patricio; CRUZ, Nicolás Ezequiel (menor) p.s.a. de Robo Doblemente Calificado por el Uso de Arma en Poblado y en Banda (Tres Hechos)- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos MATIAS RUBEN ARENAS, JAIRO PATRICIO MAYO, NICOLAS EZEQUIEL CRUZ, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2011.- Atento al estado de la causa, y a los informes remitidos por el Dpto. Judicial de la Policía a fojas 326 y 327 de autos, **cítase** por Edictos a los inculpados MATIAS RUBEN ARENAS D.N.I. Nº 35.931.460, hijo de Ruben Arenas y de Luisa Noemí Aparicio; a JAIRO PATRICIO MAYO D.N.I. Nº 35.911.527, hijo de Ricardo Orlando Mayo y de Mercedes Romero; a NICOLAS EZEQUIEL CRUZ, D.N.I. Nº 36.048.658, hijo de Pedro Ruben Cruz y de Haydee Gasparovic; a efectos de que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES en caso de incomparencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese.-FDO. DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO – Juez; DR. GASTON MERCAU – Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA Nº 2, 01 de Agosto de 2.011.-

10/12/15 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUFEMIA MANUELA GONZALEZ D.N.I. Nº 0.821.088.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaría Habilitada: Proc. María Ángela Pereira SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2011

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97109 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARÍA Nº 1, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante Sra. GUTIERREZ LUCÍA YOLANDA.- Expediente Nº B-246.639/10 caratulado: SUCESIÓN INTESADA **GUTIERREZ LUCÍA YOLANDA** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de CINCO DIAS.-Secretaría Dra. María Josefina Vercellone. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97120 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3– SECRETARÍA Nº 6 – de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº B-251209/11 "SUCESORIO AB- INTESATO: OMAR JOAQUIN MOGRO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **OMAR JOAQUIN MOGRO D.N.I. Nº 16.888.938.** Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaría Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 15 de abril del 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97024 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMONA FIRME, D.N.I. Nº 4.145.093-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Firma habilitada: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de junio de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97119 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6– SECRETARÍA Nº 12, Expte. Nº B-252940/11 caratulado: "SUCESORIO: CABEZAS, EUSTACIO, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los bienes del causante **EUSTACIO CABEZAS, L.E. Nº 7.265.097,** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaría Dra. Marcela A. Fico seco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, de 03 de agosto de 2011.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 97125 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **FELIX CRUZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE

JUJUY, 27 de mayo de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97141 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARÍA Nº 6, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-252032/11 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: MORALES GABRIEL”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y acreedores de **MORALES GABRIEL, L.C. Nº 7.269.365**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaría Sra. Norma Farach de Alfonso. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97126 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, en el Expediente Nº B-252.907/11 “SUCESORIO DE ROBERTO FLORES”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **Sr. ROBERTO FLORES**, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio del 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97139 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SRA. SORUCO CARMEN ROSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97138 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7– SECRETARÍA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEANDRO BATALLANES, D.N.I. Nº 38.974.643**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de julio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97127 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9– SECRETARÍA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA OLIMPIA NARVAIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de junio 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97130 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Sres. OSVALDO ALVAREZ- PEÑA NELIDA FELICIDAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de julio 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97131 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBERTO LAMAS D.N.I. Nº 3.999.442**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Firma Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97129 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN QUISPE-D.N.I. Nº 3.997.635**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97128 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Sr. ROMUALDO GUANUCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97134 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 18, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **FIDELA ONTIVEROS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de junio 2011.-

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 97132 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MAMANI**,

GUADALUPE CRECENCIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de mayo de 2011

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97145 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4- SECRETARÍA Nº 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DELFIN CONDORI**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría: Dra. Marcela Ficoseco. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97146 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO QUIROGA, L.E. 7.268.077**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel- firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97151 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6– SECRETARÍA Nº 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **GASTON WENCESLAO, OLIVARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de julio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97160 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9- SECRETARÍA Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FERNANDEZ FRANCISCO Y DE DIAZ NIEVES FLORES O FLORES, NIEVES O DIAZ FLORES NIEVES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaría Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Agosto de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97161 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8– SECRETARÍA Nº 15, Dra. Teresa Lewin Nakamura-actuaría por habilitación de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON VICTORINO MARTINEZ**.- Publicaciones: tres veces en CINCO DÍAS en Boletín Oficial y diario local.- Secretaría Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de febrero de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97153 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2– SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-253464/11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON CATALINO MARTIN GUANUCO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaría Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97149 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1– SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por el trámite de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS CRUZ, D.N.I. Nº 3.996.898** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel-firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97154 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8– SECRETARÍA Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaría Técnico Judicial, Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos de **DOLORES ARGELINO SANCHES Y/O DOLORES ARGELINO SANCHEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta.- Prosecretaría Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de junio de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97144 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. LEZCANO, RICARDO ROBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2011.-

10/12/15 AGO. LIQ. Nº 97158 \$ 25,00.-